



CIRCULAR N°

SANTIAGO, 28 FEB 2006

**SISTEMA DE SUBSIDIOS MATERNALES. IMPARTE  
INSTRUCCIONES A LAS ENTIDADES PAGADORAS DE  
SUBSIDIOS POR REPOSO MATERNAL Y PERMISO POR  
ENFERMEDAD GRAVE DEL HIJO MENOR DE UN AÑO,  
SOBRE EL PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2006**

Por Decreto Supremo N°80 de 2005, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de 24 de febrero de 2006, se aprobó el Programa del Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía para el ejercicio del año 2006, en conformidad a lo dispuesto por el D.F.L. N°150, de 1981, del mismo Ministerio.

Al respecto, esta Superintendencia imparte las siguientes instrucciones, las que son obligatorias para todas las instituciones pagadoras de subsidios por reposo maternal y permiso por enfermedad grave del hijo menor de un año que operan directamente con el Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía:

- 1.- Las Entidades pagadoras de subsidios maternos afectas al citado Fondo, deberán operar sobre la base del Presupuesto vigente, vale decir, no podrán excederse de la cantidad máxima anual de aporte fiscal indicada en el Anexo adjunto, firmado por la Sra. Eliana Quiroga Aguilera, Jefa del Departamento Actuarial, para cada Entidad en particular. Lo anterior, sin perjuicio de las modificaciones que pueda experimentar el Programa del Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía en el presente año, en cuanto a los montos asignados a las instituciones en esta oportunidad.
- 2.- En el mismo Anexo se muestra la provisión mensual asignada a cada Entidad a partir del mes de marzo próximo. Sin perjuicio de lo anterior, dicho monto podrá ser modificado por esta Superintendencia en el transcurso del presente año, en consideración al gasto en subsidios maternos y sus cotizaciones informado mensualmente a esta Superintendencia.
- 3.- Cuando esta Superintendencia efectúe los traspasos de recursos a las Entidades, ya sea por concepto de provisiones o de reembolso de un déficit, se les informará a través de Fax o por vía electrónica, el monto traspasado. Por lo anterior, se requiere que cada Entidad mantenga actualizada en esta Superintendencia el nombre de la persona responsable a la que se le debe enviar la citada información y su número de Fax o de la casilla electrónica.

Una vez recibidos los recursos, las Entidades deberán ingresar en este Organismo, en un plazo máximo de 5 días hábiles, la copia del comprobante de ingreso contable que confeccionan para el registro de los recursos traspasados por el Fondo Unico, debidamente firmado por los funcionarios responsables de él. El plazo indicado será de 8 días hábiles para las instituciones de fuera de Santiago.

- 4.- Para efectuar el traspaso de recursos a las Entidades, serán condiciones indispensables, además de las requeridas en el punto II.1.- de la Circular N°1.740, de esta Superintendencia, que tengan a lo menos 2 responsables con autorización vigente para administrar los recursos fiscales que les traspasa el Fondo Unico y que las primas de las respectivas pólizas de fidelidad funcionarias estén con sus pagos al día. En todo caso, debe entenderse que la información requerida a que se hace referencia en el aludido punto de la Circular N°1 740, es la solicitada en la Circular N°2.091 de esta Superintendencia.
- 5.- Mediante la presente Circular se anticipa la fecha de ingreso de la información financiera y sus respaldos, establecida en la Circular N° 2.091 ya señalada, fijándola en el día 11 del mes siguiente al que se informa, atendiendo los requerimientos de la contabilidad gubernamental. Si el día 11 fuese sábado, domingo o festivo, el plazo vencerá el primer día hábil siguiente. En todo caso, tratándose de entidades cuya casa matriz se encuentra fuera de la región metropolitana, el plazo para ingresar las carátulas de respaldo del pago de las cotizaciones previsionales vencerá dos días después, es decir el día 13, prorrogándose dicho plazo al día hábil siguiente si este cae sábado, domingo o festivo.

En el caso que a la fecha de la transmisión electrónica no se haya remitido la información solicitada o no se encuentren regularizadas totalmente las pólizas indicadas, la provisión o déficit correspondientes se retendrán hasta que se regularice la situación.

Finalmente, se solicita a Ud. dar la más amplia difusión a las instrucciones contenidas en esta Circular, especialmente entre las personas encargadas de su aplicación.

Saluda atentamente a Ud.,

JAVIER FUENZALIDA SANTAMARÍA  
SUPERINTENDENTE



*X* / *h*   
SRR/MMS/EQA

**DISTRIBUCION**

- Servicios de Salud (Adj. Anexo)
- Cajas de Compensación de Asignación Familiar (Adj. Anexo)
- Instituciones de Salud Previsional (Adj. Anexo)

**ANEXO**

**PRESUPUESTO DEL SISTEMA DE SUBSIDIOS MATERNALES AÑO 2006**

**INSTITUCION:**

**MONTO ANUAL APROBADO PARA:**

- GASTO EN SUBSIDIOS POR REPOSO MATERNAL Y PERMISO POR ENFERMEDAD GRAVE DEL HIJO MENOR DE UN AÑO	\$
- GASTO EN COTIZACIONES PREVISIONALES	\$
<b>TOTAL APORTE FISCAL</b>	<b>\$</b>

**MONTO DE LA PROVISION A TRASPASAR A CONTAR DE MARZO DE 2006:**

POR SUBSIDIOS LIQUIDOS DEL MES	\$
POR COTIZACIONES DE SUBSIDIOS MES ANTERIOR	\$
<b>TOTAL PROVISION MENSUAL</b>	<b>\$</b>

**ELIANA QUIROGA AGUILERA  
JEFA DEPARTAMENTO ACTUARIAL**